



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	14 DE NOVIEMBRE DE 2023	HORA	4:00	P.M.	X	P.M.	
-------	-------------------------	------	------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
05 088 31 05 002 2023 00260 00	MARTA LUCIA PEREZ BOTERO	COLPENSIONES

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:

Se reconoce personería al abogado RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES portador de la T.P 103.505 del C.S de la J., en calidad de representante legal de la FIRMA RST ASOCIADOS PROJECT SAS, al cual se le ha conferido poder para representar los intereses de COLPENSIONES y como apoderado sustituto de la entidad al abogado **JAIME JOSÉ DURAN SIERRA** con T.P. 281.030 del C.S de la J., de conformidad con el poder y la sustitución que aporta.

ASISTENCIA

	Partes	Asistió
Demandante	Marta Lucia Perez Botero	No
Apoderado	Iván Darío Vélez Velásquez	Si
Apoderado Colpensiones	Jaime José Duran Sierra	Si

ADMISIÓN DE CONTESTACIÓN

Se admite la contestación a la demanda presentada obrante a folios 3 a 8 del archivo nro. 6, del expediente.

ETAPAS

1. Conciliación	Sin conciliación
2. Decisión de Excepciones Previas	No fueron propuestas
3. Saneamiento	Sin requerirse saneamiento

4. Fijación Del Litigio

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7caff2e1-2512-4d40-8d75-b3b017c86c18?vcpubtoken=182e688f-7b70-4e7a-a3dc-20e2b2317902>

El asunto a dirimir, consiste en determinar si a la señora **Marta Lucia Pérez Botero**, le asiste el derecho a obtener el reconocimiento y pago del auxilio funerario causado por la muerte del señor **José Gregorio Rivas** y si procede la indexación de las eventuales condenas.

5. Decreto de Pruebas

PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Se decretan como pruebas los documentos allegados con la demanda, visibles en los folios 9 a 16 del archivo 1 del expediente.

DE OFICIO

Documental: Certificación de prestación del servicio funerario y copia de contrato de seguro pre exequial y copia de la historia laboral del causante.

6. Trámite de las pruebas

Se les da valor probatorio a los documentos allegados en la demanda y su respuesta y se pone en conocimiento de las partes los documentos que fueran aportados en virtud de la prueba de oficio decretada por el despacho.

7. Alegatos de Conclusión

	Demandante	Demandada
Presenta Alegatos	Si	Si

8. Juzgamiento

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello,

RESUELVE

Sentencia nro. 351 de 2023

PRIMERO. ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, de las pretensiones presentadas en su contra por la señora **MARTA LUCIA PÉREZ BOTERO**.

SEGUNDO. Se **CONDENA** en costas procesales a la demandante a favor de **COLPENSIONES**. Se fijan las agencias en derecho en la suma de **\$290.000**.

TERCERO: Por tratarse de una decisión totalmente adversa a los intereses de la solicitante, se remitirá al H. Tribunal Superior de Medellín para que revise la misma en el grado jurisdiccional de consulta, de conformidad con el mandato contenido en la sentencia C-424 de 2015.

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7caff2e1-2512-4d40-8d75-b3b017c86c18?vcpubtoken=182e688f-7b70-4e7a-a3dc-20e2b2317902>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

JHON JAIRO ÁLVAREZ SALAZAR
Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7caff2e1-2512-4d40-8d75-b3b017c86c18?vcpubtoken=182e688f-7b70-4e7a-a3dc-20e2b2317902>

Firmado Por:
Jhon Jairo Alvarez Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **301e9a736d88b0b471373be96c7805f114946b82140cabf32f78d86fbb353b67**

Documento generado en 15/11/2023 11:35:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>